



*Universidad de Buenos Aires*

665

EXP-UBA: 83.764/2015

Buenos Aires, 06 JUL. 2016

VISTO las presentes actuaciones vinculadas con el Convenio Marco de Cooperación a suscribir entre esta Universidad y L' Università Degli Studi Di Teramo (Italia) y lo dispuesto por la reglamentación vigente, y en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

#### CONSIDERANDO

Que se eleva para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación a suscribir entre esta Universidad y L' Università Degli Studi Di Teramo (Italia) cuyo objeto es llevar a cabo actividades de cooperación e intercambio.

Que la Secretaría de Relaciones Internacionales y las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Finanzas han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Esta Comisión de Convenios aconseja dictar la siguiente Resolución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el texto del Convenio Marco de Cooperación a suscribir entre esta Universidad y L' Università Degli Studi Di Teramo (Italia), cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al señor Rector a suscribir el Convenio Marco de Cooperación cuyo texto fue aprobado por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTÍCULO 4º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior previa intervención de las áreas competentes.



Universidad de Buenos Aires

666

EXP-UBA: 83.764/2015

ARTÍCULO 5º.- De ingresar recursos por la ejecución del presente convenio, integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de esta Universidad habilitada a tal fin.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Pase a la Secretaría de Relaciones Internacionales para que notifique a L' Università Degli Studi Di Teramo (Italia) y remita los originales debidamente firmados a la Dirección de Gestión de Consejo Superior y previo desglose y resguardo de los originales, archívese.

FFE

|  |  |  |
|--|--|--|
| <br>Luis Bruno                 | <br>Graciela A. Morgade   | <br>Cristina Arranz       |
| <br>Héctor J. Álvarez Cantoni | <br>Rodolfo A. Golluscio | <br>Juan Carlos Elverdin  |
| <br>Rodolfo P. Rothlin        | <br>Federico L. Schuster | <br>María Alejandra Rojas |
| <br>Jorge Domínguez           | <br>Efraín Benzaquen     | <br>Matías Canosa Fano    |
| <br>Tomás Cardozo             | <br>Lucas Valderrama     |  |



UNIVERSITÀ  
DEGLI STUDI  
DI TERAMO



662

---

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION  
entre**

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (ARGENTINA)**

**Y**

**L'UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI TERAMO (ITALIA)**

---

Entre la Universidad de Buenos Aires (Argentina), representada en este acto por su Rector, Dr. Alberto Barbieri, por una parte, y la Universidad degli Studi di Teramo (Italia), representada por su Rector Prof. Luciano D'Amico por la otra, suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**Antecedentes**

- La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura
- La Universidad degli Studi di Teramo, Instituida desde el 1 noviembre 1993 con Decreto del Presidente de la República Italiana del 28 octubre 1991, es una entidad sin fines lucrativos finalizada a la libre investigación científica y a la libre formación para el progreso cultural, civil y económico de la República.

**Declaraciones**

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
- Que se reconocen mutuamente como personas con plena capacidad para la suscripción del presente convenio, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:





UNIVERSITÀ  
DEGLI STUDI  
DI TERAMO



## Cláusulas

### PRIMERA:

Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación e intercambio que se plasmarán en convenios específicos suscriptos a tales fines, en los que figurarán el plan de trabajo, los coordinadores, los responsables técnicos y las protecciones legales correspondientes así como la propiedad de los resultados, y todo aquello que las Partes entiendan necesario para la interpretación de los mismos. Cualquier anexo que suscriban las Partes deberá ser elevado para su ratificación al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y a la instancia equivalente de la universidad contraparte.

### SEGUNDA:

Las actividades abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

- a) Facilitar información concerniente a planes de estudio, administración o planificación docente.
- b) Intercambiar material didáctico y bibliográfico.
- c) Promover estadias de profesores por períodos determinados, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y en programas de docencia común.
- d) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- e) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos.
- f) Asistir a graduados sobre cursos de postgrado o especialización, maestría, doctorado y programas de extensión.
- g) Organizar conferencias, seminarios y cursos sobre problemáticas de interés común.
- h) Intercambio de estudiantes de grado. Los estudiantes pagarán todas las tasas de matrícula y cuota mensual en su institución de origen. No obstante, en el caso de que existan, el estudiante deberá hacerse cargo de los gastos administrativos que ocasione su estancia y de acuerdo a lo qu







UNIVERSITÀ  
DEGLI STUDI  
DI TERAMO



SEPTIMA:

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

OCTAVA:

Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes.

En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente convenio.

En aquellos emprendimientos en los sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

NOVENA:

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Universidades signatarias. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza

DECIMA:

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Universidad, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

DÉCIMOPRIMERA:

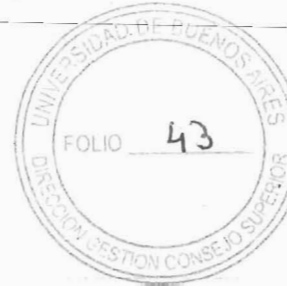
En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, previa autorización del Consejo Superior de conformidad con la resolución (CS) 1

3409/99





UNIVERSITÀ  
DEGLI STUDI  
DI TERAMO



DÉCIMOSEGUNDA:

Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente Acuerdo y que se relacione con desarrollos técnicos, etc. que sean de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.

DECIMOTERCERA:

Se establece que el domicilio legal de la Universidad de Buenos Aires es en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa. La Universidad degli Studi di Teramo establece su domicilio en Via Renato Balzarini 1, 64100 Teramo, Italia – Ufficio Mobilità e Relazioni Internazionali

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, a un sólo efecto, a los ..... días del mes de .....de .....

**PROF. LUCIANO D'AMICO**  
**RECTOR**

**UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI TERAMO**



**DR. ALBERTO BARBIERI**  
**RECTOR**

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**